

G.

ESCRITO DE OPOSICION.

Señor Agente de tierras:

Alberto Romo García, soltero, propietario, mayor de edad y de este domicilio, ante vd. respetuosamente y como mejor proce-
da, expongo:

Que por orden de la Agencia de su digno cargo, ha practicado en estos días el Ingeniero D. Manuel Gómez Medina el deslinde y levantamiento de planos de un terreno de mi propiedad, situado en el Municipio de San Gabriel, Noveno Cantón del Estado [Zapotlán el Grande] cuyo terreno linda por el Norte con propiedades de D. Joaquín Camberos y de doña Guadalupe Rosas: por el Sur con la hacienda de «Concepción», propiedad de D. Atenógenes Andrade: por el Oriente con el rancho de «Claveles», propiedad de la Srita. Teresa Moreno, y con el potrero de San José, propiedad de doña Micaela G. viuda de Ochoa, y por el Poniente con el rancho de Madroños, propiedad de D. Ramón Arróniz.

D. Juan Pérez, vecino de Zacoalco, denunció como baldío todo el terreno comprendido dentro de estos linderos, y tuvo la ocurrencia de bautizarlo con el nombre de «San Martín»—Pero este predio me pertenece en legítima propiedad, según lo hice presente en su oportunidad al perito agrimensor D. Manuel Gómez Medina. Efectivamente: adquirí yo este terreno por compra que hice de él á D. Severo Allende, como consta de la escritura de venta que otorgó á mi favor en esta capital, á 18 de Septiembre de 1881, ante el Escribano Público D. Emeterio Robles Gil; á su vez el Sr. Allende había adquirido este predio por compra que hizo de él al indígena Juan Carlos vecino de San Gabriel, según consta por escritura pública otorgada en su favor en la ciudad de Zapotlán á 9 de Abril de 1862 ante el Escribano Público D. Francisco Varela y Gómez; todo lo cual consta de los documentos públicos que presento en cincuenta fojas útiles y pido se me devuelvan previa toma de razón en extracto.

Por esos mismos documentos aparece justificado que mis cau-

santes obtuvieron la propiedad del terreno mencionado, por adjudicación que hizo de él á favor de Gerardo de Medina el Juez Privativo D. Pedro Malo de Villavicencio en esta ciudad á 15 de Septiembre de 1668, en nombre del Soberano, de conformidad con las leyes de aquel tiempo. Además; he disfrutado quieta y públicamente el mencionado predio, y en los mismos términos lo disfrutaron mis antecesores; de manera que hemos tenido entre ellos y yo la posesión civil de ese terreno por tiempo inmemorial, sin interrupción y sin contradicción de nadie.

Así es que, bajo todos conceptos, me corresponde legítimamente la propiedad del repetido terreno, y por el presente curso hago formal oposición á que se declare baldío como lo pretende D. Juan Pérez; y pido á la Agencia de su digno cargo se sirva dar por terminado todo procedimiento administrativo y remitir las diligencias del mencionado deslinde al Juzgado de Distrito de esta capital, para que se abra el juicio que corresponda, en el cual sostendré y demostraré debidamente los derechos invocados en este escrito.

Estando mi petición arreglada á la ley,

A vd., señor Agente, suplico se sirva proveer de conformidad por ser así de justicia que protesto etc.

Guadalajara, Octubre 31 de 1896.

Alberto Romo García.

AUTO.

Guadalajara, Noviembre 2 de 1896.

Por presentado y admitido el anterior escrito; cuanto ha lugar en derecho, con los documentos á que se refiere. Se ha por inter-
puesta en tiempo y forma la oposición promovida por D. Alberto Romo García: en consecuencia, se suspende en el estado que guarda el expediente relativo al terreno de «San Martín» de que hace mérito el precedente curso.

Dése vista de él por el término de tres días á D. Juan Pérez, denunciante del ya citado terreno; cítese al opositor y al denunciante á la junta de avenencia que previene el artículo 41 del Reglamento de 5 de Junio de 1894, cuya junta tendrá lugar en el local de la Agencia el día ocho del corriente á las diez de la mañana; despues de lo cual se proveerá lo que corresponda, en cuanto á los demás puntos que comprende el escrito de oposición del Sr. Romo García.

AUTO.

Guadalajara, Diciembre 15 de 1897.

Agréguese el escrito presentado con fecha de ayer por el C. Juan Pérez: y como lo pide, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de 5 de Junio de 1894, remítase á la Secretaría de Fomento copia literal del expediente á que se refiere el peticionario; á cuya copia se agregarán dos ejemplares del plano del terreno, cotejados y firmados por el suscrito Agente y un ejemplar del *Informe* rendido en este negocio por el perito D. Manuel Gómez Medina.

Dése aviso de la remisión al Ministerio de Fomento, y hágase saber esta providencia al Sr. Pérez.

El Agente de tierras así lo decretó etc.

Firmas.

I.

ESCRITO
PIDIENDO A LA SECRETARIA DE FOMENTO
LA EXPEDICION DEL TITULO

Señor Secretario de Fomento.

Pide se le expida titulo de propiedad por un terreno baldío que tiene denunciado.

280. Juan Pérez, casado, mayor de edad, agricultor, vecino de Zacoalco, Jalisco, ante vd. respetuosamente y como mejor proceda, expongo:

Que el Gobierno de Jalisco ha remitido á la Secretaría de su digno cargo el expediente relativo al denuncia hecho por mí de un

terreno baldío llamado «San Martín,» situado en el Municipio de San Gabriel, Noveno Cantón de aquel Estado. El informe del Gobierno dicho es favorable á mis pretensiones, y en la organización del expediente se cumplieron cuidadosamente todas las prevenciones legales.

Por tanto,

A vd., señor Secretario, respetuosamente suplico se sirva acordar con el señor Presidente de la República que me sea adjudicado en propiedad el terreno mencionado por el precio de tarifa corriente en 10 de Mayo de 1896, fecha de mi denuncia.

Recibiré las notificaciones en el Hotel Iturbide núm. 20.

Protesto lo necesario.

México fecha y firma.

La Secretaría *acuerda* la adjudicación solicitada, fija el precio que debe pagarse por el terreno y notifica su acuerdo al denunciante.

ESCRITO PRESENTANDO CONSTANCIA DE PAGO
Y EXHIBIENDO
LAS ESTAMPILLAS PARA EL TITULO.

281. [La misma forma que en el caso de una composición, Sección 2ª.]

Omitimos los formularios relativos á la actuación en la Secretaría de Fomento, porque vendrían á ser una repetición de los relativos á las «composiciones,» que hemos escrito al fin de la Sección 3ª de este Título.

En cuanto á la forma ó redacción del título de dominio, además de lo que hemos imaginado en el citado lugar, diremos algo en el Título 11º del presente Libro.

Hágase saber esta providencia.

El Agente propietario de tierras así lo decretó y firmó ante los testigos de asistencia que suscriben.

El Agente.

Asistencia,
N. N.

Asistencia,
N. N.

ACTA DE LA JUNTA DE AVENENCIA.

En la ciudad de Guadalajara, el día ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos á las diez de la mañana en el local de esta Agencia, bajo la presidencia del Agente, los Sres. Alberto Romo García y Juan Pérez con objeto de celebrar la junta á que se les citó por auto de 2 del corriente: tanto el denunciante como el opositor expusieron las razones que creyeron conducentes á fundar sus respectivas pretensiones sin lograrse avenimiento alguno sobre el negocio objeto de esta junta, la cual se da por terminada firmando la presente acta las personas que en ella intervinieron.

Firmas.

AUTO.

Guadalajara, Noviembre 9 de 1896.

No habiéndose logrado avenimiento alguno entre opositor y denunciante en la junta celebrada ayer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de 5 de Junio de 1894, remítase este expediente al Juzgado de Distrito de esta ciudad para los efectos á que hubiere lugar.

Hágase saber esta remisión á la Secretaría de Fomento, al denunciante y al opositor.

El Agente propietario de tierras así lo decretó etc.

Firmas.

H.

ESCRITO PRESENTANDO LA SENTENCIA
QUE RECAE
EN UN JUICIO DE OPOSICION.

Señor Agente de tierras:

279. Juan Pérez, casado, agricultor, mayor de edad, vecino de la villa de Zacoalco, ante vd. respetuosamente y como mejor proceda, expongo:

Que el Juzgado de Distrito ha devuelto ya á la Agencia de su digno cargo el expediente relativo al denuncia hecho por mí en 10 de Mayo del año próximo pasado, de un terreno llamado «San Martín,» situado en el Municipio de San Gabriel, Novenó Cantón del Estado. En dicho expediente debe venir copia autorizada de la sentencia ejecutoria que pronunció el Tribunal de Circuito de esta ciudad en el juicio de oposición promovido en este negocio por D. Alberto Romo García, cuya sentencia declara baldío en su totalidad el terreno á que me refiero: pero para seguridad mía acompaño en dos fojas útiles debidamente timbradas testimonio en forma de dicha sentencia ejecutoria; y estando ya terminado este negocio en lo que concierne á la autoridad de vd., le suplico se sirva mandar compulsar la copia de que habla el artículo 24 del Reglamento de 5 de Junio de 1894, y remitir esa copia con el informe y plano de que hace mérito también el citado artículo, á la Secretaría de Fomento, por conducto del C. Gobernador del Estado, dando á dicha Secretaría el aviso que previene la ley.

Estando mi petición arreglada á derecho,

A vd., señor Agente, suplico se sirva proveer de conformidad por ser así de justicia que protesto etc.

Guadalajara, Diciembre 14 de 1897.

Juan Pérez.